DECRETO 1440 DE 1988

(julio 18)

Por el cual se establece la planta de personal del departamento administrativo del servicio civil.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el ordinal 21 del artículo 120 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1° Las funciones propias de las distintas dependencias del Departamento Administrativo del Servicio Civil serán cumplidas por la siguiente planta de personal:

Nº de cargos

Dependencia y denominación del empleo

Código

Grado

Jefatura del Departamento.

1

Jefe de Departamento Administrativo

0010

3

Profesional Especializado

3010

13

3

Profesional Especializado

3010

10

1

Profesional Universitario

```
3020
06
4
Profesional Universitario
3020
04
1
Profesional Universitario
3020
03
1
Técnico Administrativo
4065
07
2
Asistente Administrativo
4140
12
1
Secretario Ejecutivo
5040
17
1
Secretario Ejecutivo
5040
13
1
Auxiliar Administrativo
```

```
5120
11
1
Secretario
5140
80
2
Secretario Ejecutivo del Despacho de Jefe de Departamento Administrativo
5230
22
1
Chofer Mecánico
6010
09
1
Auxiliar de Servicios Generales
6035
07
Oficina Jurídica
1
Jefe de Oficina
2045
18
1
Secretario Ejecutivo
5040
13
Oficina de Planeación.
```

```
1
Jefe de Oficina
2045
18
1
Secretario Ejecutivo
5040
13
Oficina de Auditoria Operacional.
1
Jefe de Oficina
2045
18
1
Secretario Ejecutivo
5040
13
Secretaria General.
1
Secretario General de Departamento Administrativo
0035
14
1
Profesional Especializado
3010
13
1
Profesional Especializado
```

```
3010
10
2
Profesional Especializado
3010
09
9
Profesional Universitario
3020
80
2
Profesional Universitario
3020
06
2
Profesional Universitario
3020
05
5
Profesional Universitario
3020
04
1
Profesional Universitario
3320
03
1
```

Asistente Administrativo

```
4140
15
1
Técnico Administrativo
4065
11
2
Técnico Administrativo
4065
09
2
Técnico Operativo
4080
09
1
Técnico Administrativo
4065
07
1
Auxiliar de Técnico
4110
06
2
Coordinador
5005
20
1
```

Coordinador

Jefe de Almacén Secretario Ejecutivo Supervisor Auxiliar Administrativo Secretario Auxiliar Administrativo Ayudante de Oficina

```
6000
07
26
Auxiliar de Servicios Generales.
6035
07
División Financiera y Administrativa.
Jefe de División
2040
15
1
Secretario Ejecutivo
5040
13
Sección de Personal.
1
Jefe de Sección
2075
09
Secretario Ejecutivo
5040
13
Sección de Servicios Generales.
1
Jefe de Sección
2075
```

```
09
1
Secretario Ejecutivo
5040
13
Sección Financiera.
1
Jefe de Sección
2075
09
1
Secretario
5140
10
Sección de Bienes y Recursos
1
Jefe de Sección
2075
09
1
Secretario
5140
10
Dirección Técnica.
1
Director General de Departamento Administrativo
0100
```

Profesional Especializado

Profesional Universitario

Profesional Universitario

Profesional Universitario

Profesional Universitario

Profesional Universitario

Analista de Sistemas

```
1
Diseñador
4045
09
5
Programador de Sistemas
4060
09
2
Técnico Administrativo
4065
11
2
Técnico Administrativo
4065
09
3
Administrativo
4065
07
2
Operador de Equipo de Sistemas
4100
06
1
Asistente Administrativo
4140
```

```
1
Secretario Ejecutivo
5040
17
1
Secretario Ejecutivo
5040
13
3
Auxiliar Administrativo
5120
11
2
Auxiliar Administrativo
5120
09
5
Auxiliar Administrativo
5120
07
1
Secretario
5140
10
1
Secretario
5140
80
```

```
2
Ayudante de Oficina
5155
07
2
Transcriptor de Datos
6005
80
1
Auxiliar de Servicios Generales.
6035
07
División de Salarios y Clasificación.
1
Jefe de División
2040
15
1
Secretario Ejecutivo
5040
13
Sección de Salarios y Estudios Especiales.
1
Jefe de Sección
2075
09
1
Secretario Ejecutivo
```

```
5040
13
Sección de Plantas de Personal
1
Jefe de Sección
2075
09
1
Secretario Ejecutivo
5040
13
División de Selección
1
Jefe de División
2040
15
1
Secretario Ejecutivo
5040
13
Sección de Pruebas y Estudios Psicométricos.
1
Jefe de Sección
2075
09
1
Secretario Ejecutivo
5040
```

```
13
Sección de Concursos.
Jefe de Sección
2075
09
1
Secretario Ejecutivo
5040
13
Sección de Escalafón y Seguimiento
1
Jefe de Sección
2075
09
1
Secretario Ejecutivo
5040
13
División de Desarrollo de Recursos Humanos.
1
Jefe de División
2040
15
1
Secretario Ejecutivo
5040
13
```

```
1
Jefe de Sección
2075
09
1
Secretario
5140
10
Sección de Desarrollo de Personal y Asistencia Técnico.
1
Jefe de Sección
2075
09
1
Secretario Ejecutivo
5040
13
División de Sistemas.
1
Jefe de División
2040
15
1
Secretario Ejecutivo
5040
13
Sección de Análisis y Programación.
```

Sección de Estudios de Capacitación.

```
1
Jefe de Sección
2075
09
1
Secretario
5140
10
Sección de Producción.
1
Jefe de Sección
2075
09
1
Secretario
5140
10
Sección de Sistemas y Procedimientos.
1
Jefe de Sección
2075
09
1
Secretario
5140
03
Dirección de Bienestar Social.
1
```

```
Director General de Departamento Administrativo
0100
09
1
Jefe de Grupo
2385
05
1
Profesional Especializado
3010
04
1
Profesional Universitario
3020
80
4
Profesional Universitario
3020
06
1
Profesional Universitario
3020
05
Profesional Universitario
3020
04
```

```
Auxiliar de Servicios Generales
6035
07
División de Investigación Social.
Jefe de División
2040
15
1
Secretario Ejecutivo
5040
13
División de Administración de Programas.
1
Jefe de División
2040
15
1
Secretario Ejecutivo
5040
13
Sección de Programas Recreacionales y Culturales.
1
Jefe de Sección
2075
09
1
Secretario
```

```
5140
10
Sección de Centros Vacacionales.
1
Jefe de Sección
2075
09
1
Secretario
5140
10
Sección de Promoción Individual y Colectiva.
1
Jefe de Sección
2075
09
1
Secretario
5140
10
Consejo Superior del Servicio Civil.
2
Asesor del Consejo Superior del Servicio Civil
1008
07
1
Secretario Ejecutivo
5040
```

Artículo 2° El Jefe del Departamento distribuirá los cargos a que se refiere este Decreto, de acuerdo con la estructura orgánica y las necesidades del servicio.

Artículo 3° De conformidad con los Decretos 1024 de 1987 y 503 de 1988, para la vinculación de nuevo:

funcionarios a la planta de personal de que trata el presente Decreto, la entidad deberá dar prelación a los empleados que de conformidad con el artículo 104 y siguientes del Decreto extraordinario 77 de 1987 deban ser incorporados a la administración pública.

Para tal efecto no se requerirá la celebración de concursos y la provisión de los empleos se hará mediante incorporación con base en las listas conformadas por la Dirección Técnica del Departamento Administrativo del Servicio Civil.

Si al Departamento Administrativo del Servicio Civil no le es posible proveer algunos de los cargos conforme al anterior procedimiento, el Secretario General deberá informar tal circunstancia a la Comisión de que trata el artículo 109 del mencionado Decreto 77, con indicación de las razones que no hicieron posible la incorporación.

Para efecto de los registros correspondientes igualmente deberá informar a la Dirección Técnica del Departamento Administrativo del Servicio Civil las incorporaciones efectuadas relacionando el nombre, identidad y cargo al cual fue incorporado el empleado.

Artículo 4° El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 18 de julio de 1988.

VIRGILIO BARCO

El Viceministro de Hacienda y Crédito Público encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

ARTURO FERRER CARRASCO.

El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil, JOAQUIN BARRETO RUIZ.